

**ORDEN de 22 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 860, promovido por don Bernardino Santacruz Ibern.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 860, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Bernardino Santacruz Ibern, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de enero de 1953, se ha dictado con fecha 19 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular, y anulamos, como no conforme a Derecho, la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 8 de enero de 1953, por la cual se concedió a don Francisco Garriz Burgui la explotación exclusiva de un modelo de utilidad, número 57.954, con nombre «Porta-equipajes perfeccionado para motos»; Resolución que declaramos sin ningún valor ni efecto, así como el acuerdo denegatorio de su reposición y sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Oxígeno del Norte, S. A.», la instalación de una nueva industria de obtención de oxígeno en Luchana-Baracaldo (Bilbao).**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Oxígeno del Norte, S. A.», en solicitud de autorización para instalación de una nueva industria de obtención de oxígeno en Luchana-Baracaldo (Bilbao), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Oxígeno del Norte, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.<sup>a</sup> En el plazo de seis meses, deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad.

5.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Plastishu Hispano Belga, S. A.», para instalar una industria de fabricación de calzados de plástico, en Madrid.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Plastishu Hispano Belga, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de calzados de plástico en Madrid, comprendida en el Grupo 2.<sup>o</sup>, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Plastishu Hispano Belga, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

2.<sup>a</sup> En plazo no superior a seis meses deberán presentar en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad.

3.<sup>a</sup> Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las Normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1962.—El Director general, P. D., Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lugo por la que se señalan lugar, día y hora para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 kilovoltios desde Los Peares a El Troncal (Vigo), de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).**

El «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 12 de diciembre de 1961, publica el Decreto de 23 de noviembre del mismo año por el que se declara de «interés nacional», a los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220.000 voltios, desde la central, en construcción, de Belesar a la subestación de El Troncal, en Vigo (Pontevedra), de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), autorizada por la Dirección General de Industria en Resolución de 9 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 34, de 8 de febrero siguiente).

Concedida la ocupación urgente de los bienes afectados, es aplicable el procedimiento especial que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y para cumplir lo prevenido en este artículo se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las fincas que a continuación se reseñan, así como a los arrendatarios o colonos y cualesquiera otros titulares de derechos afectados, que el lunes día 19 de febrero próximo, a las once de la mañana, se iniciará el levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en el término municipal de Chantada, y el mismo día, a las doce horas, se iniciará el levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en el término municipal de Carballedo, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que, al efecto, determina la consecuencia tercera del mismo artículo.

Lugo, 27 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.—494.

## Relación que se cita

Número parcela	Paraje	Parroquia	Cultivo	Propietario	Vecindad	Superficie afectada
<i>Relación de los bienes afectados en el Ayuntamiento de Chantada</i>						
31	Campo da Barra .....	San Félix de Asma .....	Monte .....	Isabel Fernández .....	Meijide .....	40 × 45 = 1.800 m <sup>2</sup> Poste núm. 12. 15 m <sup>2</sup>
69	Pozo de Dala	San Pedro de Lincora ...	Idem .....	Alvaro Fernández .....	Chantada ...	55 × 45 = 2.475 m <sup>2</sup>
<i>Relación de los bienes afectados en el Ayuntamiento de Carballedo</i>						
39	Las Insúas...	Santiago de Losada .....	Prado .....	Camilo Mosquera .....	Beliño .....	15 × 2 = 30 m <sup>2</sup>
40	Monte de las Insúas .....	Idem .....	Monte .....	Idem .....	Idem .....	75 × 45 = 3.375 m <sup>2</sup> (40 robles de recreo)
43	La Zarra ...	Idem .....	Robleda .....	Idem .....	Idem .....	40 × 45 = 1.800 m <sup>2</sup> (2 castaños y 37 robles)
46	Las Penediñas .....	Idem .....	Monte y robles .....	Idem .....	Idem .....	17 × 45 = 765 m <sup>2</sup> (25 robles pequeños)
51	Lagoiro .....	Idem .....	Labradío .....	Idem .....	Idem .....	35 × 2 = 72 m <sup>2</sup>
57	Cancelo .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	26 × 2 = 52 m <sup>2</sup> Poste núm. 39. 12 m <sup>2</sup>
65	La Carreira.	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	52 × 2 = 104 m <sup>2</sup>
70 bis	Prado da Fonte .....	Idem .....	Prado y labradío .....	Idem .....	Idem .....	72 × 2 = 144 m <sup>2</sup> (80 m <sup>2</sup> de prado y 64 m <sup>2</sup> de labradío)
72	Las Inxestas.	Idem .....	Prado y un castaño .....	Idem .....	Idem .....	7 × 2 = 14 m <sup>2</sup> (un castaño)
74 bis	Leira dos Inxertos .....	Idem .....	Labradío .....	Idem .....	Idem .....	32 × 2 = 64 m <sup>2</sup>
75-77	Abro de Arriba .....	Idem .....	Monte bajo..	Idem .....	Idem .....	64 × 45 = 2.880 m <sup>2</sup>

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 20 de enero de 1962 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2282 interpuesto por don Alberto Vassallo y de Mumbert.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha de 4 de noviembre de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.282, interpuesto por don Alberto Vassallo y de Mumbert, contra Orden de este Departamento, de 10 de abril de 1959, sobre pastoreo abusivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que, estimando el recurso entablado por don Alberto Vassallo y de Mumbert contra Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de abril de 1959, que le impuso una multa de 360 pesetas, por pastoreo abusivo en el monte número 20 de los propios de Piedralaves, revocamos dicha Orden, por no estar extendida conforme a Derecho, disponiendo se devuelva al recurrente la cantidad depositada, y sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 23 de enero de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.794, interpuesto por don Diego de la Higuera Molina.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 20 de noviembre de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.794, interpuesto por don Diego de la Higuera Molina contra Orden de este Departamento de 26 de febrero de 1958, que aprobó el deslinde del monte de utilidad pública número 16-A, denominado «Monte del Pueblo», de la provincia de Granada, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por don Diego de la Higuera Molina contra la Orden de 26 de febrero de 1958, aprobando el deslinde del monte número 16-A del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la provincia de Granada, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tal Orden y absolvemos a la Administración de la demanda, sin perjuicio de reservar el derecho de las partes a plantear ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria las cuestiones de propiedad de las fincas afectadas por el deslinde, y sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.